

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se delega a los titulares y/o encargados de las Delegaciones de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos de servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el adecuado funcionamiento de dichas unidades administrativas y de las Residencias ubicadas dentro de su circunscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LOS TITULARES Y/O ENCARGADOS DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LAS RESIDENCIAS UBICADAS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144, fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria; 11, fracciones I, IV y VI, y 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 1o., fracción IV, 3o., fracciones I y V, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, de fecha 30 de enero de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero del mismo año; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 137 de la Ley Agraria, 8o., 29 y 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que para el ejercicio de sus atribuciones se establecerán Delegaciones en todas las Entidades Federativas y Residencias en los lugares que estime necesario.

Que el Procurador Agrario es el representante legal de la Institución, y tiene dentro de sus facultades, el celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios que se requieran para el debido cumplimiento de sus atribuciones, misma que podrá delegar en los servidores públicos subalternos, a través del Acuerdo respectivo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establece que las Delegaciones tienen entre otras facultades, la de ejercer en el ámbito territorial que se les haya asignado, las funciones de la Procuraduría, con apego a las normas, circulares y demás disposiciones que para tal efecto se expidan.

Que con el objeto de agilizar la contratación de los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para las Delegaciones de esta Institución y de las Residencias ubicadas dentro de su circunscripción, así como la celebración de contratos diversos a los ya establecidos, para el adecuado funcionamiento de las Delegaciones y Residencias de este Organismo en la prestación de los servicios que por ley está obligada a brindar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega exclusivamente en los titulares y/o encargados de las Delegaciones de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar y formalizar los contratos relacionados con los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de dichas unidades administrativas y de las Residencias ubicadas dentro de su circunscripción, debiéndose observar los lineamientos, normatividad y demás disposiciones que en la materia se encuentren vigentes.

SEGUNDO.- Los titulares de las Delegaciones de esta Institución, previa autorización del suscrito y del Secretario General, podrán suscribir contratos fuera de los antes enunciados.

TERCERO.- La facultad que se delega en este Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y del Secretario General de la Institución.

CUARTO.- En el ejercicio de la facultad que se delega, se atenderá al presupuesto asignado a las Delegaciones y Residencias ubicadas dentro de su circunscripción.

QUINTO.- La Secretaría General vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo, para lo cual emitirá los Lineamientos para su ágil y adecuada instrumentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo de fecha 29 de enero de 1997, por el que se delega a los titulares de las delegaciones y residencias de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos y convenios de servicios de limpieza, vigilancia y arrendamiento de muebles e inmuebles, necesarios para el adecuado funcionamiento de esas unidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1997.

México, D.F., a 19 de abril de 2010.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 305954)